



Trujillo, 10 de Agosto de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra denominado “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II – MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE – PROVINCIA DE PACASMAYO REGIÓN LA LIBERTAD**”, CUI 2188762 ITEM V, CANAL LOS PIALES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, mediante Certificado de Conformidad Técnica de fecha 04 de agosto de 2023, se emite constancia que el Contratista CONSORCIO SAN JOSE ha culminado las labores de Ejecución de obra, indicando que el contratista cumplió con la ejecución de obra de acuerdo a lo establecido en los plano, especificaciones técnicas y controles de calidad en obra.

Que, mediante Informe N° 26-2023-CA-MJGC-JS de fecha 04 de agosto de 2023, el Consorcio Supervisor AMERICA remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el certificado de conformidad técnica y solicita la conformación de comité de recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 071-2023-CA/ITEM 5 de fecha 07 de agosto de 2023, el Consorcio Supervisor AMERICA remite a la Sub Gerencia de Obras y





Supervisión el certificado de conformidad técnica y solicita la conformación de comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 000123-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV de fecha 08 de agosto de 2023, la Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera concluye que se debe conformar el comité de recepción de la obra, con una propuesta de miembros del comité;

Que, mediante Informe N° 001447-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 09 de agosto de 2023; el Sub Gerente de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura conformar el comité de recepción de la obra realizando propuesta de miembros del comité.

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, el Comité de Recepción de obra “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II – MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE – PROVINCIA DE PACASMAYO REGIÓN LA LIBERTAD**”, CUI 2188762, ITEM V, CANAL LOS PIALES, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

<b>Presidente del Comité</b>	<b>: Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera</b>
<b>Primer Miembro</b>	<b>: Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vasquez</b>
<b>Segundo Miembro</b>	<b>: Ing. Lisbeth Sofia Fernandez Ypurre</b>
<b>Asesor Técnico</b>	<b>: Ing. Manuel Jesús García Carrión</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la verificación y supervisión del cumplimiento de la presente resolución, para los fines que se ha emitido.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios





Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

